

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 8 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Comisión provincial.

Sesión de 29 de Abril de 1885.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR REVUELTA.

Señores que asisten:

Escobar.—Sánchez Blanco.—Sevilla no.—Massa.—Lengo.—Escribano.—Gómez Pombo.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores, obtiene el resultado siguiente:

Reemplazo de 1885.

Inclusa.

- 8 Eduardo Rodríguez González.—Soldado definitivo.
- 16 Manuel Segura Lajara.—Exceptuado: Pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.
- 52 Félix de León Bagano.—Exceptuado: pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.
- 150 Mariano Carmona Macías.—Exceptuado: pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.
- 154 Ramón Cenollosa Adiaga.—Exceptuado: pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.
- 180 Celedonio Flores Gómez.—Cubre cupo como comprendido en la regla 2.ª del art. 97 de la ley.
- 204 Tomás Rosado Alvarez.—Ingresa para activo.
- 214 Antonio Castiñeira Yáñez.—Exceptuado: pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.
- 220 Manuel Mendoza Rodriguez.—Exceptuado: pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.
- 222 Juan Soriano Fuster.—Talla, 1'450 milímetros: exento por corto.
- 223 José Margüenda Crespo.—Exceptuado: pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.
- 229 Justo González Martín.—Exceptuado: pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.
- 256 Justo Peño López.—Soldado definitivo.

- 261 Florencio Espejo Quintero.—Oficiase á la Comisión provincial de Oviedo, á fin de que ingrese para activo.
- 263 Julio Aznar Oller.—Pendiente de curación.
- 265 Juan de Mata Santos y Santos.—Soldado definitivo.
- 272 Vicente Pueblo.—Soldado definitivo.
- 275 León Fuentes Ordóñez.—Soldado definitivo.
- 282 Hermenegildo Pozuelo Calleja.—Soldado definitivo y pasa de recluta excedente á activo por baja del núm. 150.
- 283 Guillermo López y López.—Pasa de recluta excedente de cupo á activo por baja del núm. 154.
- 285 Saturnino García del Álamo.—Pasa de recluta excedente de cupo á activo por baja del núm. 214.
- 286 Felipe Carrasco Barriocanal.—Pasa de recluta excedente de cupo á activo por baja del núm. 220.
- 287 Enrique Pérez.—Pasa de recluta excedente á activo por baja del núm. 223.
- 288 Fermín Moreno Bolea.—Pasa de recluta excedente de cupo por baja del número 229.
- 293 Julián Salanova Raimundo.—Recluta excedente de cupo.
- 305 Gregorio Gardiola Molina.—Recluta excedente de cupo.
- 325 José Alonso Martínez.—Exceptuado: recluta disponible para caso de guerra.
- 266 Angel Mollejo Ronceso.—Inútil: recluta disponible para caso de guerra.
- 377 José Tejero.—Talla, 1'500 milímetros: recluta disponible para caso de guerra.

Tielmes.

- 3 Alejandro Gallego Clemente.—Soldado definitivo.

Buenavista.

- 306 Rafael Salas González.—Inútil: Pasa de recluta excedente á recluta disponible para caso de guerra.

Parla.

- 5 Alejo Martín y Martín.—Redime: Pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.

La tina.

- 27 Manuel Méndez.—Soldado definitivo.

Aranjuez.

- 28 Francisco Escobar Fresneda.—Inútil: pasa de activo á recluta disponible para sólo en caso de guerra.
- 66 Timoteo Cuevas Pascual.—Pasa de recluta excedente, á activo.

Chapinería.

- 6 Lorenzo Moreno Díaz.—Exceptuado: pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.
- 11 Sebastián Hernández Blanco.—Pasa de recluta excedente, á activo.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1884.

Pinilla del Valle.

- 2 Basilio Montero Arribas.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.
- 5 Luciano Riomoros García.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

Mejorada del Campo.

- 5 Felipe Miguel González López.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

Paracuellos.

- 9 Norberto San Benito Miguel.—Pasa de recluta para caso de guerra á recluta disponible por excedente de cupo.

Inclusa.

- 20 Claudio Díaz.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.
- 26 Manuel Sánchez Martín.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.
- 35 Manuel Bruñe Lloria.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
- 36 José Alvarez Rodríguez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
- 43 Manuel Alvarez Gané.—Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.
- 45 Alfonso García Nieto Lozano.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
- 49 Melquiades Barroso López.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
- 51 Manuel París González.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
- 55 Florencio Manrique López.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
- 62 Manuel Fraga Fernández.—Oficiase al Sr. Director del Hospital general, á fin de que manifieste el estado de este mozo.
- 65 Jesús Muñoz Vélez López.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
- 67 Pablo Hipólito Gerard Forestá.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.
- 69 Antonio Selas López.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.
- 71 Antonio Suárez Villegas.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
- 74 Manuel Diaz Durán.—Talla, 1'535 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.
- 76 Federico Villar Fernández.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
- 77 Cándido Pérez Cuenca.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
- 78 Antonio Rodríguez Aragoneses.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
- 79 Juan Antonio Bustos Casas.—Ex-

ceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

- 81 Teodoro Cortés Cano.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.
- 89 Benito Valencia García.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.
- 92 Francisco Molina Tomás.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
- 97 Agapito Perales Yagüe.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
- 98 Antonio Madrid Atienza.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.
- 99 José López Varela.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
- 107 Ramón Coronado García.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
- 108 Fausto Eduardo.—Oficiase al Director de la Cárcel Modelo para que lo presente á ser tallado.
- 111 Manuel Alonso Tejero.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
- 113 José María González García.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.
- 117 Miguel Ramos Monge.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
- 118 Ramón Puyo Lobo.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.
- 120 Francisco Lucas Jodar.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
- 123 Indalecio Iglesias González.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
- 127 José Vila Vinegra.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
- 131 Antonio Caballero Monteagudo.—Oficiase á la Comisión provincial de Zaragoza á fin de que sea tallado.
- 134 Fernando Selgas Juan.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
- 141 Feliciano Cubero Manrique.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
- 143 Jenaro García Vega.—Prófugo.
- 144 Mariano López Garrote.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
- 148 Juan José Iriarte Aliaga.—Talla, 1'500 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.
- 151 Santiago Cerezo Solana.—Prófugo.
- 155 Antonio Macías Cañiz.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
- 160 Antonio Peláez Montero.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.
- 164 Julián Rodríguez de Torre Bachiller.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.
- 167 Antonio Vinzo Martín.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

169 Julián Catalán Díaz.—Pasa de recluta para caso de guerra á recluta disponible por excedente de cupo.
 172 José Fernández Gorozarre.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
 178 Agustín Navarro Quiroga.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
 181 Pedro Rubio González.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.
 182 Baldomero Blanco Rodrigo.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
 184 Blas de Toro Díaz.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
 187 Severo Martínez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
 189 Serafín Beltrán García.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
 190 Valentín García Muñoz.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.
 191 Enrique Vinagrero Vejerano.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
 192 Julián Pombo Capón.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
 194 Esteban Fernández Pérez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
 195 Jerónimo Sánchez Martínez.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.
 199 Emilio López de Silva Vázquez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
 201 Ángel Calderón de la Barca Aranzo.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
 203 Higinio Merino de Pedro.—Pasa de recluta para caso de guerra á recluta disponible por excedente de cupo.
 209 Felipe Álvarez Hidalgo.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
 212 Demetrio Torres Pérez.—Talla, 1'500 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.
 224 Vicente Rubio Frías.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
 225 José Parra Paniagua.—Talla, 1'535 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.
 227 Blas Perúa García.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
 228 Inocente de la Fuente Sacristán.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.
 235 Ramón Vizcaya Kresbig.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
 243 Roque Térrida Fernández.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.
 244 Urbano Ortiz Ruiz.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
 245 Daniel Moreno Ejea.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.
 247 Emilio Carbón Espiño.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
 250 Victoriano Pérez Vilorio.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
 254 Juan Campos Muros.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.
 258 Luis Rodríguez Navas.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
 259 Marto Hernández Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
 260 Eduardo Tirado Puente.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
 263 Francisco Vidal Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
 266 Joaquín Rodríguez Palomino.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.
 277 José Díaz Iglesias.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

278 Simeón Gómez Rubio.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
 281 Federico Hierro Sánchez.—Pasa de recluta para caso de guerra á recluta disponible por excedente de cupo.
 283 Enrique Pané Juárez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
 290 Vicente Belmonte Martínez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
 291 Eugenio Guerrero Martínez.—Pasa de recluta para caso de guerra á recluta disponible por excedente de cupo.
 293 Rosendo Perezagua Alvarez.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.
 303 Rosario Martín Toledano González.—Pasa de recluta para caso de guerra á recluta disponible por excedente de cupo.
 306 Enrique Martínez Caivo.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.
 307 Ricardo Rodríguez Cortés.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
 322 Federico Nieto Jauer.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
 333 Antonio de Diéguez Muñoz.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.
 339 Manuel Manzaneque Moreno.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
 349 José Molero Lillo.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
 376 Julio García González.—Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1883.

El Molar.

12 Juan Cruzado de las Heras.—Exceptuado: pasa de activo á continuar de recluta para caso de guerra.
 15 Félix de la Morena Herrero.—Pasa de recluta excedente de cupo á activo por baja del núm. 12.

Lozoya.

6 Miguel Escobar Brabander.—Oficiase á la Comisión provincial de Sevilla á fin de que sea reconocido.

Tielmes.

2 León Redondo Roquero.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
 3 Blas Morante Sánchez.—Ingresa para el servicio activo.
 7 Pantaleón Cuenca Clemente.—Pasa de activo á recluta disponible excedente de cupo por ingreso del núm. 3.

Palacio.

123 Agustín Martínez.—Talla, 1'510 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

Inclusa.

6 Andrés Piña Segura.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
 11 Baltasar Pallot Ródenas.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
 12 Jesús de la Calle Torres.—Talla, 1'525 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.
 14 Antonio Rodríguez Díaz.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.
 18 Leandro Marín Alcántara.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.
 22 Manuel Pereira Batanero.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
 23 Luciano Sánchez España Polo.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
 26 Daniel Beinat Castell.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
 30 Juan Pinazo Peral.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.
 31 Luis Riomayor Guerrero.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

34 Enrique Bustamante Díaz.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
 37 Tomás Blanco Peña.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
 43 Marcelino González López.—Talla, 1'505 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.
 45 Pedro García Moral Márquez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
 46 Lorenzo Ruiz Clemente.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.
 48 José Martínez Moreno.—Talla, 1'500 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.
 49 Celestino Agueda Martínez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
 52 Juan María Fernández Gómez.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.
 53 Francisco Florentín Barca.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
 55 Manuel Algarrá Crespo.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
 56 Francisco Feito Barrero.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
 63 Paulino Pérez González.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
 65 Ricardo Lema Guerra.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.
 68 Juan Gundian Díaz.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
 70 Andrés Blanco Barrios.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
 72 Sebastián Pastor Usa.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
 75 José Enrique Arroyo Moreno.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
 82 Sixto López del Viso.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
 84 Emilio Pérez Rodríguez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
 85 Francisco Celada Ballesteros.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
 86 Pascual García González.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
 90 Estanislao Campó Ruiz.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
 92 Isidro Rivera Mora.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.
 105 Vicente Ballester García.—Pasa de recluta para caso de guerra, á activo.
 121 Faustino Laorga Sánchez.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.
 128 José Briones Delgado.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
 130 Antonio Vidal Requena.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
 132 José Menéndez Mayo.—Reclámese certificación de existencia de su hermano Luis, que sirve en el regimiento infantería de Zaragoza.
 137 Silvestre Royo Bauray.—Prófugo.
 138 Ramón Algarate Abad.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
 139 Ceferino Torres Serrano.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
 141 Bernardo Cid Díazrecio.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
 147 Agustín Pérez Peña.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
 149 Julián González Alvarez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
 151 Marcelino Murcia Esteras.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.
 152 Francisco Larrea Rodríguez.—

Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.
 155 Vicente Delgado Asenjo.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
 156 Manuel Cillero Lamela.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.
 160 Antero Greciano Fernández.—Talla, 1'500 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.
 166 Antonio Fernández Otero.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
 168 Enrique Ramírez Aguilar.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.
 174 Martín Rodríguez Santurde.—Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.
 175 Luis Alvarez Ortiz.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
 178 Enrique Gomara Romero.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
 182 Miguel Losada García.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
 189 Pedro Muñoz Vergara.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.
 190 Laureano Lorca Compañi.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
 191 Antonio Rubal Pérez.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.
 194 Pedro Velázquez Prin.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
 196 Benito Figueroa Martínez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
 198 Antonio Otero Rodríguez.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.
 199 José Calvo Molina.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
 204 Ramón Palomares Ruiz.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.
 205 Pedro Fernández Serrano.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
 206 Benito López Fernández.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
 207 Ángel Brihuega López.—Talla, 1'540 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.
 211 Luis Monzón Caballero.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
 212 Enrique Martínez Solvilla.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
 213 Francisco Docal Pérez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
 224 Francisco Congosto Pozo.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.
 225 Vicente Ragel García.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
 237 Agustín Rodríguez López.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
 238 Félix Esteban López.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
 240 Domingo Fernández Ortiz.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
 242 Elías Hernández Redondo.—Pasa de recluta para caso de guerra, como redimido, á recluta disponible excedente de cupo por ingreso del número 105.
 247 Gregorio Quesada Ferguesa.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
 249 Juan Fernández González.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
 250 Ambrosio Roldán Ruiz.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
 259 Santiago García Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
 262 Manuel Navalón Parraga.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

272 Saturnino Sobrino Senén.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.
 273 Jesús Menéndez Moliner.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.
 274 Luis Sánchez López.—Talla, 1'500 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.
 289 Manuel Peralto Larramendiz.—Talla, 1'500 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.
 291 José Angel Castillo.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
 295 Ramón Alcázar Martínez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
 298 Eusebio Fernández Díez.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.
 300 Vicente Castor Pintado.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1882.

Inclusa.

1 Mariano Fernández González.—Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.
 3 Juan Bautista Sánchez Osorio Cuesta.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
 4 Manuel Montero Mejía.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
 5 Julián Esteban Heredia.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
 9 Félix Álvarez Gil.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al artículo 92 de la ley.
 10 Ricardo Sánchez de la Plaza.—Prófugo.
 11 José María Blanco Pérez.—Inútil: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.
 14 Félix Lázaro Ibiza.—Inútil: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.
 23 Julián de Bella y del Toro.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.
 26 Miguel Luengo Poza.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.
 32 Francisco Alonso Corrales.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.
 34 Timoteo de la Cruz Galán.—Inútil: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.
 35 Lucio Riego Tejedor.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.
 36 Alejandro Vara Crespo.—Talla, 1'535 milímetros: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 88 de la ley.
 38 Eleuterio del Torno González.—Inútil: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.
 43 Manuel Núñez Romano.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.
 46 Andrés Vázquez García.—Inútil: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.
 57 Patricio Trieste Fernández.—Prófugo.
 59 Francisco Pérez Aparicio.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.
 61 Francisco Zafra Ramírez.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.
 62 Antonio García Moreno.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.
 70 Eusebio Mora Villaverde.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.
 73 Tomás Serrano Gallego.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.
 76 José Gutiérrez González.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.
 87 Mariano García Guerri.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

89 José Oroso Piernas.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.
 90 Benito Vivanco Calzada.—Pasa de recluta para caso de guerra, á activo.
 92 Julián Rodríguez García.—Talla, 1'540 milímetros: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 88 de la ley.
 95 Gabriel Izquierdo Sanz.—Inútil: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.
 96 Quiterio Moreno Lorena.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.
 98 Angel López Cano.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.
 101 Waldo Morán Gómez.—Inútil: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.
 107 Isidro Molina Abad.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.
 108 Enrique Serrano Valencia.—Inútil: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.
 115 Eloy Sastre Jiménez.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.
 116 Marcelino Sánchez Beato Rodríguez.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.
 120 Victoriano Gil Fernández.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.
 121 Pedro Santa Forta Redomero.—Inútil: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.
 123 Eduardo Ruiz González.—Inútil: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.
 125 Silverio Prados Sánchez.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.
 132 Leopoldo González Burges.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.
 133 Ricardo García Serrano.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.
 134 Apolonio de la Torre Fernández.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.
 137 José Pascual Heredia.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.
 139 Manuel Martínez Ontanaya.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.
 146 Manuel Álvarez Burgado.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.
 149 Cirilo Martín Parra.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.
 160 Rafael Redondo González.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.
 161 Pedro Rioja Domenech.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.
 162 José Leal Gómez.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.
 163 Isidro González Moreno.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.
 170 Manuel Carnevali Cereceda.—Inútil: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.
 174 Francisco Alicent Macías.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.
 179 Román Albito Ruiz.—Talla, 1'515 milímetros: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 88 de la ley.
 182 Manuel Bonet Álvarez.—Inútil: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.
 191 José Navarro Iglesias.—Inútil: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.
 199 Lázaro Ayuso Moreno.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.
 205 José Soto de la Cruz.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

206 Antonio Gómez Cid.—Talla, 1'540 milímetros: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 82 de la ley.
 210 Ramón Ballina Lueje.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.
 213 José Sanz Calderón.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.
 218 Mariano Villar Tarsis.—Pasa de activo á recluta excedente de cupo por ingreso del núm. 90.
 223 Angel Dohorto Frates.—Talla, 1'540 milímetros: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 88 de la ley.
 224 Ruperto González García.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.
 225 Víctor Corral González.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.
 227 Pablo Espinosa Chacón.—Talla, 1'530 milímetros: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 88 de la ley.
 228 José Pomares León.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.
 233 Emilio Alonso Bueno.—Talla, 1'510 milímetros: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 88 de la ley.
 234 Cruz Moreno Cuartero.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.
 237 Julián Mora Iglesias.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.
 240 Manuel Pastor Díaz.—Inútil: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.
 251 Francisco Miguel Fernández.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.
 256 Dionisio Peña Blanco.—Inútil: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.
 261 Diego Miralles García.—Talla, 1'520 milímetros: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 88 de la ley.
 267 Ricardo Alba Campos.—Talla, 1'510 milímetros: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 88 de la ley.
 268 Antonio Cruz García.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.
 291 Celedonio García López.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

Centro.

3 Epifanio Barroso Aria.—Inútil: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

Mejorada del Campo.

2 Joaquín Daganzo Benedicto.—Inútil: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

Tielmes.

8 Francisco García Gómez.—Talla, 1'530 milímetros: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 88 de la ley.

Paracuellos de Jarama.

6 Blas Domínguez Arriero.—Inútil: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

Quintos de otras provincias.

Reemplazo de 1885.

Pontevedra.—Carballado.

José María Vidal.—Ingresa en caja para activo.

Oviedo.—Narros.

Manuel Capa Menéndez.—Ingresa en caja para activo.

Lugo.—Ritorto.

Cosme Mazón Fernández.—Ingresa en caja para activo.

Coruña.—Coristanzo.

Juan López García.—Talla, 1'470 milímetros: queda sin efecto su presentación con arreglo al art. 119 de la ley.

León.

Gabino Pérez Manso.—Talla, 1'530 milímetros: queda sin efecto su presentación con arreglo al art. 119 de la ley.

Se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

Los contribuyentes de esta capital que hayan sido incluidos en relaciones de altas por la contribución industrial é impuesto equivalente á los de sal desde el 15 al 31 del corriente á quienes se hayan presentado y no hubieran satisfecho sus recibos, pueden verificarlo desde luego sin recargo alguno dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de este anuncio, á los recaudadores de los distritos á que pertenezcan los interesados; en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados incursos en el primer recargo, ó sea el 5 por 100 sobre el total importe del recibo talonario en la forma que determina el art. 21 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884.

Madrid 31 de Mayo de 1885.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, José Pinilla.

Ayuntamientos.

Valdetorres.

Por dimisión del que la desempeña, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas de los fondos municipales por la asistencia á 50 familias pobres, y que los ajustes de los vecinos pudientes podrán ascender á 1.500 pesetas; la población consta de unos 200 vecinos y dista de Madrid seis leguas y dos de la barca de Algete, donde hay coche diario á Madrid; los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, documentadas en debida forma, en término de 30 días, á contar desde que aparezca éste inserto en el BOLETÍN OFICIAL. Valdetorres 22 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Félix Matellano.

Por cesación de contrato, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 200 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por suministrar medicamentos á los pobres que la Junta municipal designe á razón de 2 pesetas 25 céntimos cada uno; con más las iguales con los demás vecinos de la población, y el pueblo de Talamanca y Valdepiélagos, que no tienen farmacia, se surten de la de esta villa. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en término de 30 días, desde que el presente se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Valdetorres 22 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Félix Matellano.

Providencias judiciales.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Madrid.

En Sala de lo criminal.—Sección 2.^a—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Audiencia de esta Corte, seguida contra Miguel Sánchez Quesada (a) Chato, por lesiones, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 2.^a auto con fecha 9 de Abril, señalando el día 1.^o de Junio y hora de las dos y media de su tarde para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Rafael Blasco, cuyo domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, a fin de que comparezca a declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 19 de Mayo de 1885.—El Oficial de Sala, José Almira.

Sala de lo criminal.—Sección 2.^a—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Hospital de esta Corte, seguida contra José González y Fernández, por hurto de dos pesetas, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 2.^a auto con fecha 20 de Abril, señalando el día 9 de Junio y hora de la una de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Antonio Plata, cuyo domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, a fin de que comparezca a declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 20 de Mayo de 1885.—El Oficial de Sala, José Almira.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Centro.

D. Julián Gómez y García, Magistrado de Audiencia de las de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza a D. Marcial Rogado y Díez de Robles, hijo de José y de Teresa, natural del Ferrol, de 31 años de edad, de estado soltero, Capitán Teniente graduado de infantería, suspenso de empleo, que ha servido en el regimiento de San Marcial, número 46, que ha vivido en la calle de la Esgrima, núm. 11, piso segundo de la derecha, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado a la práctica de una diligencia, en la causa criminal que se le sigue por delito de imprenta; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de D. Marcial Rogado, y caso de ser habido le pongan a mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Madrid á 23 de Mayo de 1885.—Julián Gómez.—El Secretario, Aniceto de la Roca.

Hospicio.

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de fuera y Juez de instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Pedro González Fernández, natural de los Nogales, provincia de Lugo partido de idem, hijo de José y de María, carpintero, de 19 años, bautizado en su pueblo, habitante calle de Fernández de los Ríos, núm. 4, en el patio, cuyas señas y actual paradero y domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo instruyo por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndole á la prisión celular á mi disposición, y dándome de ello el oportuno aviso.

Dado en Madrid á 25 de Mayo de 1885.—Felipe Peña.—El actuario, Rafael Alcubilla.

Latina.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Hago saber que en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, se promovió expediente de jurisdicción voluntaria por el Procurador D. Manuel Martín Veña, en nombre de la Excmo. Sra. Doña María Leonor Salm Salm y Leowenstein, Duquesa de Croij, antes viuda de Osuna, representada hoy por el Procurador D. Joaquín Díaz Pérez, sobre cancelación de 6.650 obligaciones hipotecarias de 20.000 reales cada una, emitidas en 31 de Octubre de 1863 por su difunto esposo el Excmo. Sr. D. Mariano Téllez Girón y Beaufort, Duque de Osuna y otros títulos, para satisfacer un préstamo de noventa millones de reales efectivos, que recibió del Excmo. Sr. D. Estanislao de Urquijo y Landaluce, según escritura otorgada en esta Corte en el referido día 31 de Octubre de 1863, ante el Notario que fué de esta capital D. Claudio Sanz y Barea; en cuyo expediente, que actualmente forma parte de los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Francisco Quintín Fernández, en nombre del Sr. Don Diego Fernández Vallejo y otros tenedores de obligaciones emitidas por el expresado Sr. Duque de Osuna en 31 de Julio de 1881, con la referida Sra. Duquesa de Osuna y Banco de Castilla, sobre incautación de bienes, y para hacer la declaración judicial que proceda, á instancia del Procurador D. Luis Lumbreras, en representación del Banco de Castilla, se cita y emplaza por cuarta y última vez á los poseedores de alguna ó algunas de las obligaciones hipotecarias de la primera emisión, ó sea de la de 1863, que tengan interés en oponerse á la cancelación, lo verifiquen personándose en los autos debidamente representados, en término de seis meses, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*; prevenidos que de no presentarse, sin más citarlos y emplazarlos, se acordará lo que en justicia proceda y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á 27 de Mayo 1885.—Gregorio Vieito.—Ante mí, Severiano de Diego.—Es copia.—Severiano de Diego. 142

Alcalá de Henares.

D. Baldomero Gullón López, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto hago saber que el día 17 de Junio próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el remate para la venta en pública subasta de una casa embargada en los autos ejecutivos que sigue D. Ignacio de Urrutia y Yarritu contra la viuda y herederos de D. Antonio Saraldj é Ibarrola, sobre pago de pesetas, procedentes de préstamos, intereses y costas, y cuya casa, con la rebaja del 25 por 100 de la cantidad en que ha sido tasada y sirvió de tipo para la primera subasta celebrada, en la que no hubo postor, es siguiente:

Ptas. Cént.

Una casa de moderna construcción, sita en esta ciudad y su calle de Liberos, señalada con el número 16, que consta de planta baja, principal y segundo; la primera se halla dividida ó distribuida en dos portales, patio, jardín, corral y diferentes habitaciones; la planta principal en dos viviendas para dos vecinos, y la segunda en otras dos viviendas exteriores y una interior: linda por el frente con dicha calle, donde tiene la fachada principal; por la derecha con casas de Don Policarpo Cortecedo y Don Víctor Almetre; por la izquierda con otra del señor Conde de Moctezuma, y otra de los herederos de D. Raimundo de las Heras; y por el fondo con otra de D. Manuel Merino. Su perímetro forma un polígono irregular de 16 lados, conteniendo una superficie de 464 metros con 15 decímetros, equivalentes á 5.978 piés cuadrados, y se halla en perfecto estado de conservación. 29.587:50

Lo que se anuncia al público para los que quieran interesarse en su adquisición, previniéndose que los títulos de propiedad de dicha finca estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario desde este día hasta el señalado para la subasta, para que puedan examinarlos los que deseen adquirirla; que los licitadores deben conformarse con dichos títulos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros, y que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defectos de los indicados títulos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad en que dicha finca ha sido tasada, que dichas posturas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, según y para el fin prevenido por el art. 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil; y se hace también presente que, según certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad del partido, la deslindada casa se halla gravada con un censo de 1.650 reales de principal, en favor de la Capellanía del Secretario Zayas, que habrá de rebajarse del precio del remate.

Dado en Alcalá de Henares á 25 de Mayo de 1885.—Baldomero Gullón.—Ante mí, Pascual Moreno. 144

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Central con fecha 7 de Enero de 1862, y los números 18.329 de entrada y 6.667 de registro, del concepto de necesario, por valor de 4.000 pesetas nominales impuesto por D. Santiago Rubio, á nombre de D. Bernardo Morales Ruiz, para garantizar el destino de Registrador de la Propiedad, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Diario* y *Boletín* oficiales de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 28 de Febrero de 1885.—El Director general, Eduardo Garrido Estrada. 145

Junta de Clases pasivas.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Junta, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en el edificio Platería de Martínez, núm. 2, desde las once de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por orden que á continuación se expresan:

Día 1.^o de Junio.

Monte pío militar, letras de la M á la Q.

Monte pío civil, letras de la H á la L. Coroneles. Remuneratorias.

Día 2.

Monte pío militar, letras de la R á la Z.

Monte pío civil, letras de la M á la Q.

Día 3.

Monte pío civil, letras de la R á la Z. Tropas.

Día 5.

Tenientes coroneles. Comandantes.

Plana mayor de Jefes incluso Brigadieres.

Monte pío civil, letras de la A á la C.

Día 6.

Monte pío militar, letras de la A á la E. Jubilados.

Día 8.

Capitanes, Tenientes, Alféreces, Marina.—Monte pío civil, letras de la D á la G.

Día 9.

Monte pío militar, letras de la F á la L.

Cesantes.—Exclaustrados y secuestrados.

Días 10 y 11.

Mesadas de supervivencias. Individuos que residen en el extranjero y Ultramar. Altas de todas clases. Todas las nóminas sin distinción.

Día 12.

Retenciones.

Observaciones.

1.^a No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al pagador las nominillas ó papeletas de cobro.

2.^a Las viudas y huérfanas deberán entregar en la Pagaduría en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado, expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezca desde el día 25 del actual en adelante.

3.^a No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados si son dos ó más los partícipes de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de sus poderdantes y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.^a Los apoderados de acreedores que por categorías justifiquen, mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.^a Los que justifiquen fuera de esta Corte, tendrán cuidado de expresar en el justificante no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste pertenezca.

6.^a Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador dos particulares que perciban haberes ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

Madrid 28 de Mayo de 1885.—El Presidente, Julián Manuel de Sabando.

MADRID: 1885.—Escuela tipográfica del Hospicio.